

Prevención de riesgos laborales

CON MOTIVO del Día Mundial de la Salud y Seguridad en el Trabajo, el 28 de abril, en el Tema del Mes planteamos la importancia de los factores relacionados con la organización del trabajo en la prevención de riesgos laborales; describiendo los factores que son más específicos de los centros educativos en el artículo “Mejorar la organización evitar el acoso”.

Prevención de los riesgos que, por no estar visibles, no significa que no existan y que se manifiestan tanto a nivel psíquico como físico. Es responsabilidad de las administraciones educativas y de los empresarios del sector prevenir para que la organización del trabajo no incida negativamente en la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Emilia Moruno García
Secretaría de Salud Laboral de la FECC.OO.

La responsabilidad del empleador en la salud laboral

En diciembre de 2004 el Congreso Mundial de la CIOSL (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), en una de las resoluciones finales sobre Enfoques de la Salud y la Seguridad en el trabajo, se planteó “promover el reconocimiento mundial del 28 de abril como Jornada Internacional de Conmemoración de los trabajadores y trabajadoras muertos y lesionados, como una manera de educar a los trabajadores y trabajadoras y a la opinión pública en general sobre los riesgos en el lugar de trabajo y de promover lugares de trabajo seguros y sostenibles”

Emilia Moruno
Responsable de Salud Laboral FE CC.OO.

ESTA jornada está ya reconocida formalmente, por los gobiernos de 10 países: Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, España, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Taiwán.

La primera Jornada de Conmemoración tuvo lugar el 28 de abril de 1996, cuando una Delegación de la Agrupación Global Unions encendió una vela e incienso en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York para simbolizar el sufrimiento de los trabajadores y trabajadoras que mueren, resultan heridos o enferman debido a formas insostenibles de trabajo y producción y para promover el trabajo decente y los lugares de trabajo sostenibles.

Este año se conmemora la 10ª Jornada bajo el lema principal: *Prevención mediante la responsabilidad del empleador* y como tema secundario *Trabajo sano y seguro para todos*.

A los trabajadores y trabajadoras del sector de la enseñanza también nos ampara el marco normativo en el derecho a un trabajo sano y seguro.

Sector educativo

La legislación española en materia de prevención de riesgos laborales recoge esta responsabilidad, en concreto el artículo 14 la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) define la obligación empresarial de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. “Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las administraciones públicas respecto del personal a su servicio... el empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de los riesgos laborales.”

A los trabajadores y trabajadoras del sector de la enseñanza también nos ampara el marco normativo en el derecho a un trabajo sano y seguro, recayendo la responsabilidad en la Administración educativa y en los empresarios del sector.

Tenemos derecho a que los puestos de trabajo en los centros de enseñanza y las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras se organicen teniendo en cuenta la seguridad en los mismos y la salud integral, porque reiteradamente estamos planteando que en los centros también existen riesgos específicos y comunes. Así, en los Formación Profesional se trabaja con herramientas idénticas que en cualquier industria, en los laboratorios de los centros educativos se encuentran los mismos peligros que en cualquier laboratorio industrial, riesgos de contagios biológicos, físicos o medioambientales como el ruido, lesiones musculoesqueléticas, problemas de salud relacionados con la voz..., riesgos psicosociales.

Ahora bien, si solamente se aplican las medidas preventivas en la mejora del puesto de trabajo, centrándose en la búsqueda de soluciones individuales, y no se enmarcan dentro de un cambio organizativo, se perderá el objetivo preventivo de promover una cultura de la organización del trabajo más humana y razonable.

Un derecho, no un privilegio

Desde que en 1996 entró en vigor la LPRL son considerables los avances del marco normativo. La Ley de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, de 2003, integra la prevención en la empresa. Según su artículo 16 “la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de un plan de prevención de riesgos laborales...”

Sin embargo, los avances en la aplicación del marco normativo e implantación de la cultura preventiva no ha seguido el mismo proceso en los centros de trabajo, circunstancia que no nos puede llevar a una frustración sino a seguir exigiendo nuestros derechos.

En el diseño del Plan de prevención que busque estrategias para reducir y controlar los riesgos deben estar presentes los factores relacionados con la organización del trabajo, tales como el horario, los ritmos, la monotonía, la comunicación y las relaciones personales, el estilo de dirección, la identificación con la tarea, la capacidad de iniciativa y autonomía o la estabilidad en el empleo, etc. Las administraciones educativas y los empresarios del sector deben tener en cuenta los principios de la acción preventiva contenidos en el artículo 15 de la LPRL, entre los que se encuentra “planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo”

La Comisión de las Comunidades Europeas, en la comunicación titulada “Cómo adaptarse a los cambios de la sociedad y en el mundo del trabajo: una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad (2002-2006)”, señala la profunda incidencia que sobre la salud en el trabajo tienen los cambios en la organización del trabajo; especificando que “se observa que las enfermedades consideradas emergentes, como el estrés, la depresión o la ansiedad, así como la violencia en el trabajo, el acoso y la intimidación, son responsables del 18% de los problemas de salud asociados con el trabajo... Las frecuencias de estas patologías es dos veces superior en los sectores de la educación y los servicios sociales y de salud...”

Las intervenciones en materia de prevención de riesgos laborales no deben atender únicamente a las condiciones de seguridad o/y higiene industrial, sino que tienen que incorporar los factores relacionados con la organización del trabajo para que se produzca una actuación preventiva eficaz en la que los cambios en la organización del trabajo no se confundan con la intervención sobre el puesto de trabajo, sino que se complementen.

Hay que prevenir para que la organización del trabajo y las condiciones en las que se realiza no supongan un menoscabo en la salud de los trabajadores y trabajadoras es responsabilidad de la administración educativa y los empresarios del sector y un derecho de los trabajadores y trabajadoras.

La organización del trabajo y la salud laboral

EN ESTE 28 de abril, coincidiendo con los cambios legislativos educativos que están en marcha y que afectan a la organización y condiciones de trabajo, queremos incidir en las repercusiones que tiene la organización del trabajo en la salud de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza:

- Porque los cambios en la organización del trabajo deben de tener en cuenta la salud integral de los trabajadores y trabajadoras
- Porque prevenir los problemas de salud asociados a la organización del trabajo no es un privilegio que se concede de forma excepcional e individualmente como una gratificación, sino que es un derecho colectivo enmarcado en la normativa legal para asegurar que de la ejecución del trabajo no se deriven daños para la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Porque nos ampara el marco normativo. A lo largo del todo el articulado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se señala con gran claridad: la organización y

ordenación del trabajo son potencialmente factores de riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras.